

“Por la cual se convoca a elecciones del Consejo Local LGBTI de Bosa para el periodo 2023 – 2027”

Página 2 de 4

Que en el párrafo primero del artículo 10 del Acuerdo Local 003 de 2014 se establece que la Administración Local convocará y acompañará los procesos de elecciones del Consejo LGBTI de la Localidad de Bosa.

Que la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana No. 1757 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática establece pautas claras para la participación ciudadana en diversas instancias y procesos, lo que contribuye a la toma de decisiones más inclusivas y transparentes en el país.

Que el Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital mediante el documento CONPES D.C. número 16 de 2021 actualizó el Plan de Acción de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito (2021 – 2032), y estableció el conjunto de principios, planes, programas, proyectos y acciones que corresponden a los Gobiernos Distrital y Locales, para hacer visibles las potencialidades y necesidades de las personas LGBTI.

Que las inscripciones de candidaturas y votantes realizadas en la plataforma VOTEC del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se tendrán en cuenta para el proceso electoral que se establece en la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Elección: Convóquese a elección de representantes y/o delegados(as) que conformarán el Consejo Local LGBTI de Bosa para el periodo de diciembre de 2023 a diciembre del año 2027 de la siguiente manera:

- a. Seis (6) Representantes y/o suplentes de organizaciones Locales cuyo énfasis principal sea el trabajo con las personas de los sectores LGBTI y con una trayectoria de más de 6 meses de trabajo continuo en la Localidad.
- b. Una (1) representante de las mujeres Lesbianas y/o suplente.
- c. Un (1) representante de los hombres Gay y/o suplente.
- d. Un o una (1) representante de las personas Bisexuales y/o suplente.
- e. Un o una (1) representante de las personas Transgeneristas y/o suplente.
- f. Un o una (1) representante de las personas Intersexuales y/o suplente.

ARTÍCULO 2. Requisitos: Ser mayor de 18 años y residente de la Localidad de Bosa, e identificarse como parte de los sectores sociales LGBTI, que desarrolla actividades con las organizaciones, grupos, redes o mesas LGBTI de la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 3. Inscripción de candidaturas: El proceso de inscripción de candidaturas se realizará mediante formulario electrónico disponible en la página web de la Alcaldía Local: www.bosa.gov.co/. Las personas que quieran participar en este proceso electoral deberán adjuntar los siguientes documentos

- a. Fotocopia del documento de identificación.

“Por la cual se convoca a elecciones del Consejo Local LGBTI de Bosa para el periodo 2023 – 2027”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 del 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, el Decreto 371 de 2009, el Decreto 062 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; (...).*”

Que en el Artículo 5 de la Constitución Política se reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 señala: “*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados*”.

Así mismo, el artículo 16 establece: “*Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.*”

Que el Acuerdo 371 de 2009 estableció los lineamientos de la política para la garantía de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas, -LGBT-, sobre identidades de género y orientaciones sexuales en Bogotá D.C., en cumplimiento de los principios y los fines del Estado y de los derechos señalados en la Constitución Política de Colombia, en su desarrollo jurisprudencial y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado Colombiano y que hacen parte del bloque de constitucionalidad.

Que mediante el Decreto Distrital 062 de 2014 el Distrito Capital adoptó la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales – LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales.

Que la ejecución de esta política estará a cargo de las diferentes entidades del Distrito Capital con responsabilidad en el tema, las cuales privilegiarán como espacios de articulación, seguimiento y monitoreo a la mesa intersectorial de diversidad sexual.

Que entre los objetivos de los lineamientos de la Política Pública LGBT se establece generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBTI para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad.

Que mediante Acuerdo Local 003 de 2014 se creó el Consejo Local LGBTI de Bosa como organismo de participación ciudadana con toma de decisiones y construcción de las Políticas Locales, en beneficio de la población LGBTI, las cuales se concertarán para su implementación ante las autoridades Locales y Distritales.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

“Por la cual se convoca a elecciones del Consejo Local LGBTI de Bosa para el periodo 2023 – 2027”

Página 3 de 4

- b. Hoja de vida con la trayectoria de su trabajo comunitario en el marco de lo realizado con y por los sectores LGBTI.
- c. Carta de intención del candidato(a) en la cual se haga explícito el compromiso frente a las personas de los sectores sociales LGBTI y descripción de su trayectoria de trabajo.
- d. Un plan de trabajo para su período en el Consejo.
- e. Carta de aval de una organización social LGBTI (mínimo un (1) año de experiencia).
- f. Certificación de residencia no mayor a seis (6) meses o certificado de vínculo laboral y/o comercial de mínimo seis (6) meses antes de la postulación de la localidad de Bosa. El certificado de residencia se puede solicitar por medio de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites>

ARTÍCULO 4. Inscripción de votantes: El proceso de inscripción de personas votantes se realizará mediante formulario electrónico disponible en la página web de la Alcaldía Local: www.bosa.gov.co/ en las fechas establecidas. Las personas votantes deberán ser mayores de 18 años y residir en la Localidad de Bosa y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identificación.
- b. Certificación de residencia no mayor a seis (6) meses de expedición. El certificado de residencia se puede solicitar por medio de la página de la Secretaría Distrital de Gobierno: <https://www.gobiernobogota.gov.co/transparencia/tramites>

ARTÍCULO 5. Presentación de candidaturas: El perfil de las y los candidatos y el plan de trabajo propuesto se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co/.

ARTÍCULO 6. Votación: El sistema de votación será mediante votación directa con voto físico y la elección será por mayoría simple. Las elecciones serán presenciales. El mismo día de las elecciones se llevará a cabo el escrutinio y se publicará en la página web de la Alcaldía Local de Bosa: www.bosa.gov.co/.

ARTÍCULO 7. Cronograma: Las fechas y plazos establecidos para la elección del Consejo LGBTI 2023 a 2027 son:

#	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
1	Divulgación	6 de diciembre	
2	Inscripción de personas candidatas	7 de diciembre	10 de diciembre
3	Inscripción de personas votantes	7 de diciembre	10 de diciembre
4	Verificación de requisitos de las personas candidatas	11 de diciembre	
5	Verificación de requisitos de las personas votantes	11 de diciembre	
6	Subsanación de requisitos de las personas candidatas	11 de diciembre	13 de diciembre
7	Publicación de personas candidatas	14 de diciembre	
8	Publicación de personas votantes	14 de diciembre	
9	Campaña de personas candidatas	14 de diciembre	17 de diciembre
10	Votaciones	18 de diciembre a las 9:00 a.m.	18 de diciembre a las 4 p.m.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0345

“Por la cual se convoca a elecciones del Consejo Local LGBTI de Bosa para el periodo 2023 – 2027”

Página 4 de 4

#	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
11	Escrutinio y Publicación de resultados	18 de diciembre	
12	Reclamaciones	18 de diciembre	20 de diciembre
13	Publicación de resultados finales	20 de diciembre	
14	Posesión del Consejo	21 de diciembre	

ARTÍCULO 8: De las reclamaciones: Las reclamaciones al proceso de elección deberán ser presentadas de manera virtual al correo electrónico que para tal fin disponga la Alcaldía Local de Bosa, a partir del día de publicación de resultados y por el término de tres (3) días calendario, de acuerdo con el cronograma del proceso. Estas Reclamaciones deberán estar debidamente sustentadas y contener los soportes correspondientes. La Alcaldía Local de Bosa resolverá las mismas dentro de las fechas establecidas.

ARTÍCULO 9. Publicación. La presente Resolución se publicará en el enlace de transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto único Reglamentarios 1081 de 2015 del sector Presidencia de la República.

ARTÍCULO 10. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis días del mes de diciembre de 2023



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Carolina Cáceres Chaves- Referente de Mujer y género ALB
Revisó: Carolina Carreño Romero- Líder de Participación Ciudadana ALB
Aprobó: Gimna Marín Palacios – Área Jurídica ALB